DOCUMENTO Tipo genérico	ORGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7- ab0c6329/d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 1 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	8







PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE COMO DESTINO MICE, ANUALIDAD 2025

BASES REGULADORAS

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. Categorías

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que contribuyan al posicionamiento de la ciudad de Alicante como destino MICE, mediante la organización de reuniones de negocio, congresos, convenciones, seminarios y otros eventos organizados con motivos profesionales, que se lleven a cabo en el término municipal de Alicante.

La finalidad de la presente subvención es el incremento en la organización y desarrollo de este tipo de eventos que permitan el posicionamiento de Alicante en un mercado muy competitivo y que permite la atracción de visitantes procedentes tanto de nuestro país como del resto del continente europeo, América o Asia, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

La subvención quedará dividida por lineas, referidas a los siguientes sectores de actividad diferenciados:

LINEA	SECTOR	OBJETO
1	EVENTOS INTERNACIONALES	El promotor del congreso o evento debe ser una entidad o asociación con domicilio social dentro del territorio nacional
2	EVENTOS NACIONALES	El promotor del congreso o evento debe ser una entidad o asociación con domicilio social dentro del territorio nacional
3	EVENTOS REGIONALES	El promotor del congreso o evento debe ser una entidad o asociación con domicilio social en la Comunidad Valenciana

DOCUMENTO Tipo genérico	ORGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	58

Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 2 de 14



2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención

La dotación presupuestaria máxima destinada a la presente convocatoria será de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante, el Patronato) del año 2025.

Los importes máximos que podrá obtener cada solicitud se establecen de acuerdo a la siguiente tabla:

LINEA	SECTOR	IMPORTE MÁXIMO POR SOLICITUD	IMPORTE MÁXIMO LÍNEA
1	EVENTOS INTERNACIONALES	12.000,00 €	30.000,00 €
2	EVENTOS NACIONALES	8.000,00 €	20.000,00 €
3	EVENTOS REGIONALES	3.000,00 €	10.000,00 €

Para la consideración de evento internacional, deberá acreditarse por el organizador junto con la solicitud que, al menos, el 50% de los inscritos en el mismo tengan su residencia habitual fuera del territorio nacional.

Asimismo, para la consideración de evento nacional, deberá acreditarse por el organizador junto con la solicitud que, al menos, el 50% de los inscritos en el mismo tengan su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Valenciana.

3. Procedimiento de concesión y legislación aplicable

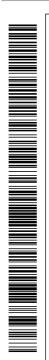
La subvención regulada en las presentes bases se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho procedimiento, quedarán garantizados los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención queda sujeta a la Bases que rigen su convocatoria y a las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

2

Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 3 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	8



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las demás disposiciones legales que sean de aplicación al procedimiento.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente convocatoria de subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- a) Encontrarse en activo durante la convocatoria y resolución del procedimiento de subvenciones.
- b) Recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- c) Llevar a cabo la organización y celebración de eventos en la ciudad de Alicante relacionados con el sector MICE en incremento del posicionamiento de la ciudad como destino en el referido sector, que generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las presentes Bases.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City and Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

El cumplimiento de los requisitos fijados en esta cláusula, deberá mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento regulado en estas bases, perdiendo el beneficiario todos los derechos económicos, en caso contrario.

5. Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

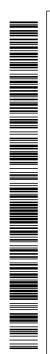
El órgano instructor será el funcionario que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Turismo del Patronato. Dicho órgano realizará las actuaciones que estime necesarias para la revisión y comprobación de la documentación aportada por los solicitantes. Tras dicha revisión emitirá informe que será remitido a la Comisión de Valoración, el cual contendrá la relación de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La mencionada Comisión valorará las solicitudes presentadas, con sujeción a los criterios recogidos en la Cláusula 11. Dicho órgano estará formado por:

- · La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas.
- Dos vocales, que serán funcionarios adscritos al Patronato.

Patronato Municipal de Turismo y Playas Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 4 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	8



· Secretario, desempeñando tales funciones un funcionario adscrito al Patronato.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediéndose a las entidades un plazo improrrogable de diez días hábiles para la formulación de alegaciones. Se podrá prescindir de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas, que las aducidas por los solicitantes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, inicio y resolución del procedimiento será la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de <u>10 días naturales</u>, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7. Solicitudes

Las entidades y asociaciones destinatarias de la presente subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP, se encuentran obligadas al uso de medios electrónicos en sus comunicaciones con la Administración, por tanto, deberán presentar la solicitud de subvención en Sede Electrónica, mediante certificado electrónico y a través del enlace publicado al efecto en la web www.alicanteturismo.com.

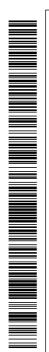
Solo podrá presentarse, por cada entidad o asociación, un proyecto, referido a una única línea de subvención, especificando, en su caso, el sector al que pertenecen las acciones de promoción.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación por la entidad o asociación de las bases que rigen la convocatoria, así como la manifestación tácita de encontrarse al corriente de las obligaciones y deberes que emanan de las mismas.

Las solicitudes deberán contar con la firma electrónica de la presidencia de la entidad solicitante y acompañarse de la documentación requerida en el apartado 8 de las presentes Bases, en formato PDF.

En el supuesto de que la asociación o entidad hubiese contraído deuda con el Patronato, con motivo de cualquier convocatoria de subvención anterior, la solicitud presentada por ésta se desestimará automáticamente.

Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 5 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	8



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8) salvo que se trate de la Memoria descriptiva del proyecto, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la asociación o entidad desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

La no presentación de la Memoria descriptiva del proyecto en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Quedarán excluidas de la convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes que atenten contra los valores universales del ordenamiento jurídico, especialmente contra la igualdad, dignidad y la no discriminación por razón de género.

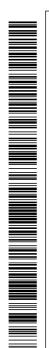
8. Documentación requerida junto a la solicitud

Las solicitudes presentadas con objeto de la presente convocatoria, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación relativa a la entidad:
- Estatutos de la entidad.
- · CIF de la entidad o asociación.
- Justificante de la entidad financiera acreditativa del IBAN y la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- b) Memoria descriptiva del proyecto, que no supere las 20 páginas y que incluya:
- Descripción pormenorizada de la actividad y el programa de actuación, incluyendo las fechas de realización.
- Relación presupuestada, desglosada por partidas, de los gastos e ingresos relativos a la actividad subvencionada.
- Plan de actuación que contenga todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la ciudad y la marca "Alicante City and Beach", en la que se incluyan elementos en soporte gráfico que permitan verificar su cumplimiento.
- c) Justificación del gasto, en la que se incluya:
 - Memoria económico justificativa del gasto realizado.

5

Tipo genérico		PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
ab0c6329d859 Origen: Administración	cación: de756623-1c6c-4774-bec7- original: ES_L01081000_2025_171735	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	88



Página 6 de 14

- Cuenta justificativa firmada que comprenda la identificación de los importes desglosados, conceptos y datos de facturación.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de dichos gastos conforme a lo establecido en las presentes bases.
- d) Autorización expresa al Patronato para recabar, a través de medios habilitados, la información correspondiente al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización, será obligación del beneficiario la aportación de dichos datos.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la consideración del solicitante como beneficiario, conforme a las presentes bases o al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Justificante de las subvenciones o ayudas recibidas con motivo de la misma actividad, con indicación del importe obtenido, o declaración responsable de no disponer de ninguna de las mismas.

9. Plazo de realización de la actividad

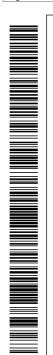
Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

10. Justificación. Plazo, forma y medios admitidos

La justificación de los gastos subvencionables por la presente convocatoria de subvenciones se realizará de forma simultánea junto con la presentación de la solicitud. La fecha límite de la factura y del justificante de su abono, respecto a los gastos subvencionables, será el 30 de septiembre de 2025.

Serán admitidos para la justificación de los gastos realizados, conforme a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes bases, las facturas en las que conste el concepto del gasto, el destinatario de la misma, su importe, desglosando el IVA y el justificante de haber efectuado

Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 7 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	58



el correspondiente pago, así como los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Los justificantes presentados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirá ningún documento justificativo que presente enmiendas, tachaduras o defectos. En caso de que el documento manifieste duda sobre su validez o autenticidad, el órgano de instrucción podrá requerir al solicitante que adjunte certificado sellado y firmado por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha efectuado el pago.

Cuando se pretendan justificar pagos en metálico, éstos quedarán sujetos al límite máximo de 1.000 €. En la factura de dichos importes abonados en metálico deberá figurar la expresión "PAGADO" junto con el sello y la firma del emisor de la factura.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

El Patronato de Turismo podrá requerir, en cualquier momento, que el solicitante presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados y los documentos que permitan su comprobación deberán aportarse, al igual que la solicitud, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLGS.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar durante cuatro años y poner a disposición del Patronato, en caso de solicitud, todos los documentos que hayan servido de base para la justificación de la subvención, en el supuesto de que éste lleve a cabo actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

11. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que podrán obtener cada entidad o asociación por presentación de proyectos será de 80.

1.- Número de asistentes al congreso/evento.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el número de asistentes acreditado mediante la aportación del registro de inscripciones y el informe de la secretaría técnica del congreso/evento.

- 12	DOCUMENTO Tipo genérico	ORGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
	Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-	FIRMAS	

Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7ab0c6329d859 Origen: Administración Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 8 de 14

FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:58 2.- ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42



NÚMERO DE ASISTENTES	PUNTOS
De 0 a 100	6
De 101 a 200	10
De 201 a 400	15
Más de 400	20

2.- Duración del congreso/evento.

Para la puntuación del presente criterio deberá aportarse el programa del congreso/evento, en el que figuren las fechas del mismo.

DURACIÓN	PUNTOS
De 1 día	3
De 2 días	6
De 3 días o más	10

3.- Aforo de la sede.

Se valorará el aforo del espacio que albergue la sede del evento. Cuando el número de asistentes sea inferior a la mitad del aforo, la puntuación a obtener será la correspondiente al número de asistentes.

AFORO	PUNTOS
Hasta 200	6
Hasta 300	8
500 o más	10

4.- Alojamiento durante las fechas del evento.

Se puntuará el alojamiento requerido en la ciudad de Alicante con motivo de la celebración del evento. El número de huéspedes se acreditará mediante facturación a nombre del organizador, certificado u otro documento probatorio análogo expedido por el alojamiento.

DOCUMENTO Tipo genérico	ORGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7- ab0c6329d859 Origen: Administración	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	58

ruentificador documento original: ES_L010 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 9 de 14



NÚMERO DE HUÉSPEDES	PUNTOS
Hasta 100	3
De 101 a 200	6
De 201 a 400	8
Más de 400	10

5.- Cóctel o Cena de Gala

Se valorará la celebración de un Cóctel o Cena de Gala con motivo del evento. El número de comensales se acreditará mediante la aportación de la factura correspondiente al catering a nombre del organizador.

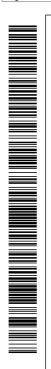
NÚMERO DE COMENSALES	PUNTOS
Hasta 100	3
De 101 a 200	6
De 201 a 400	8
Más de 400	10

6.- Valoración del proyecto.

Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con la información contenida en la Memoria aportada junto con la solicitud y con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL PROYECTO	
 Características generales del proyecto, valorando: Temática del evento. Lugar de la sede. Fechas del evento. Proveedores y alojamientos contratados. Impacto económico del evento organizado. Repercusión y publicidad del evento. 	Hasta un máximo de 15 puntos
 Valoración de la entidad solicitante. Trayectoria de la entidad solicitante. Eventos similares realizados con anterioridad. Sector de actividad de la entidad o asociación. 	Hasta un máximo de 5 puntos

DOCUMENTO Tipo genérico	ORGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 10 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	8

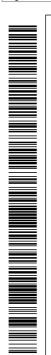


12.Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables con motivo de la celebración del evento en el término municipal de Alicante, son:

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Transporte	Gastos originados por la contratación de medios de transporte durante la estancia en la ciudad de Alicante y dentro del término municipal.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Traducción e interpretación	Gastos ocasionados con motivo de las traducciones o interpretación requeridas para la organización del evento.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.
Alquiler de equipos de sonido y/o audiovisuales	Gastos realizados por el alquiler de equipos de sonido y/o audiovisuales necesarios para la celebración de las ponencias.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Azafatas	Se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de personal para la atención e información de los asistentes al evento hasta el límite de 39,47 € diarios por persona, correspondientes al SMI.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Alquiler de sede	Se subvencionará el gasto realizado con motivo del alquiler de sala o espacio donde tendrá lugar la celebración del evento.	Factura con indicación expresa del lugar de celebración del evento, fecha y aforo máximo.
Gastos de alojamiento	Se subvencionarán los gastos ocasionados por el alojamiento de hasta 6 ponentes. Se establece un límite máximo de 100 € por noche y persona.	Factura en la que consten los datos del alojamiento, las fechas de estancia y en la que se identifique a los huéspedes.
Gastos en catering y/o restauración	Gastos ocasionados con motivo de la celebración del cóctel de bienvenida, Comida o Cena de Gala durante la celebración del evento, con el límite máximo de 3.000 €.	Factura en la que se detalle el servicio prestado, número de comensales, fecha y lugar de celebración, así como la especificación del acto de que se trate.
Gastos de ocio y/o animación	Gastos derivados de actuaciones musicales y otras actividades de ocio dirigidas a los asistentes al evento, con el límite máximo de 500 €.	Factura en la que se detalle el servicio prestado, fecha y lugar de la actividad.
Comunicación	Gastos derivados de acciones de comunicación y promoción del evento.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público durante el evento, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City and Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 11 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	58



En virtud de lo establecido en el artículo 31 LGS, no se considera gasto subvencionable el importe satisfecho por impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de que dichos impuestos indirectos no sean recuperables o compensables, la acreditación deberá realizarse junto con la justificación.

13. Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación del prorrateo

El valor del punto se obtendrá como resultado de dividir el importe total de cada una de las líneas de la subvención entre el total de los puntos obtenidos en todas las solicitudes valoradas en dicha línea. Para el cálculo del importe correspondiente a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por la valoración obtenida.

El importe otorgado a cada una de las solicitudes no podrán ser, en ningún caso, superior al importe correspondiente a la puntuación obtenida.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder de la totalidad del gasto realizado por la entidad solicitante y cuyo pago de justifica.

14. Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último previsto para la presentación de solicitudes.

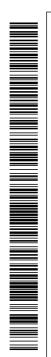
En virtud del artículo 25 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución dictada por el órgano concedente, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 123 LPACAP, a elección del solicitante.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención a la que hacen referencia las presentes bases, es compatible con la obtención de otras subvenciones, siempre y cuando, en cumplimiento del artículo 19 LGS, el importe recibido por las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 12 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:5 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	58



En el supuesto de que el beneficiario obtenga, en relación con la actividad subvencionada, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, deberá notificarlo al órgano concedente en el momento en que tenga constancia de ello.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo establecido en el artículo 14 LGS, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

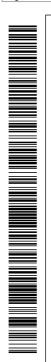
- a) Justificar los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- b) Facilitar tanto la documentación requerida en la convocatoria, como aquella que pueda solicitar el Patronato con objeto de revisar la correcta aplicación de la subvención concedida.
- c) Comunicar al Patronato la concesión de cualquier otra subvención o ayuda referente a la actividad subvencionada, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- d) Proceder al reintegro de las cantidades recibidas cuando proceda conforme al artículo 37 LGS.
- e) Conservar los documentos que permitan la justificación de la aplicación de los fondos percibidos mientras la misma pueda ser objeto de control y revisión.
 - f) Colaborar con el Patronato en todo lo que le sea posible y siempre que le sea solicitado.

17. Pago de la subvención

Para que el Patronato pueda proceder al pago de la subvención, es obligatorio que el beneficiario se encuentre previamente dado de Alta como Tercero en la Tesorería del Patronato. Para que el Patronato pueda realizar dicho trámite, en caso de no encontrarse dado de alta previamente, será necesario cumplimentar la solicitud contenida en el Anexo I. Constituye obligación del beneficiario el mantenimiento actualizado de los datos contenidos en dicho trámite.

La liquidación y pago de los importes subvencionados se efectuará una vez comprobada la justificación realizada por el beneficiario conforme a lo establecido en las presentes bases. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución definitiva, notificación y publicación de la concesión.

DOCUMENTO Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7- ab0c6329/d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 13 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:8 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	i8



18. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base al artículo 29 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

19. Obligación de reintegro de la subvención

En el caso de que el beneficiario incurriese en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, el órgano concedente procederá a exigir el reintegro del importe obtenido mediante subvención junto a los intereses de demora y posibles sanciones, conforme a los artículos 41 y 42 de la LGS.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenida en el artículo 15 LGS, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado mediante el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

20. Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se publicarán en sede electrónica, mediante edicto en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo la misma efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible notificación mediante correo electrónico a la cuenta facilitada en la solicitud.

21. Referencias de género

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Patronato Municipal de Turismo y Playas Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

DOCUMENTO Tipo genérico	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000007
Código Seguro de Verificación: de756623-1c6c-4774-bec7-ab0c6329d859 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171735 Fecha de impresión: 25/09/2025 13:58:18 Página 14 de 14	FIRMAS 1 MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 25/09/2025 09:S 2 ANA POQUET MAS, 25/09/2025 11:42	58



La Presidenta Delegada del Patronato Municipal del Turismo y Playas Ana Poquet Mas Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

> La Jefa de Servicio de Turismo. Celia Meseguer Rodríguez Firmado electrónicamente